



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00182650- UNC-VDE#FP, EX-2021-00778633-UNC-ME#FP

VISTOS:

El EX-2021-00778633-UNC-ME#FP en el cual la profesora Andrea Pujol solicita el pronto despacho de las actuaciones obrante EX-2021-00182650- UNC-VDE#FP en el cual solicita la aplicación de sanción disciplinaria a las alumnas Mirian del Carmen García Mat. 12875100 y Valeria Rupil Mat. 200478637;

CONSIDERANDO:

Que N° 2 de orden del EX-2021-00182650-UNC-VDE#FP obra denuncia por parte de la profesora Andrea Pujol de un posible fraude en la toma de exámenes de la asignatura Psicología Laboral el día 05 abril de 2021 por parte de las alumnas Mirian del Carmen García Mat. 12875100 y Valeria Rupil Mat. 200478637;

Que a N° 3 al 5 incorpora documentación que respalda el hecho denunciado;

Que a N° 19 de orden obra el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos que considera que deberá dictarse resolución que ordene la sustanciación de sumario administrativo según los establecido en OHCS 09/2012, T.O. RR 1554/2018 y RHCS 582/2020;

Que atento la demora la Prof. Pujol presenta pronto despacho tramitado mediante EX-2021-00778633-UNC-ME#FP;

Que se podría estar incurso en violación a los arts. 9 inc. 2) de la citada Ordenanza, por lo cual corresponde dictar Resolución por parte del Sr. Decano (art. 20 Ord. HCS 09/2012) disponiendo la realización de sumario administrativo a fin de precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de las irregularidades denunciadas (art. 83 Ord. HCS 09/2012).

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Ordenar la sustanciación de un sumario administrativo por intermedio de la Dirección General de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba a los fines de precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de posibles irregularidades y establecer o deslindar las responsabilidades que pudieren corresponder por los hechos denunciados, a las estudiantes de la carrera de Licenciatura en Psicología Mirian García Mat. 12875100 y Valeria Rupil Mat. 200478637, debiendo ser notificadas de la presente al domicilio que hayan denunciado en sus fichas de alumnas y en los correos electrónicos denunciados por las alumnas.

ARTÍCULO 2°: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y remitir las presentes actuaciones a la Dirección General de Sumarios a los fines de la sustanciación del sumario ordenado.